CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal y el contador de la sociedad HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA S.A.S. con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 901558296 – 7, certifican que:

HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA SAS, **NO** se encuentra registrada como SUCURSAL de sociedad extranjera, motivo por lo cual NO se encuentra en la obligación de tener revisor fiscal debido que no cumple con ninguna de las condiciones del artículo 203 del Código de Comercio ni con lo establecido en parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, los cuales expresan respectivamente:

Artículo 203 del Código de Comercio:

Deberán tener revisor fiscal:
1) Las sociedades por acciones;
2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. (…)" (resaltado y subrayado fuera de texto)

Parágrafo 2, Articulo 13 de la Ley 43 de 1990:

"(…) PARÁGRAFO 2º. Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. (resaltado y subrayado fuera de texto)

Dada en Bogotá a los Veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,





ALFONSO NAVARRO PEROMINGO
REPRESENTANTE LEGAL
PASAPORTE: PAT439207

JUAN PABLO CORDOBA VALDERRAMA
CONTADOR
PT:213302-T